

**Acta**  
**Sesión Extraordinaria Urgente Junta Gobierno Local de 20-07-2023.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2022.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos  
D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano  
D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso  
D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 20 de julio de dos mil veintitrés, siendo las 14:17 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.





---

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Pronunciamiento de la urgencia.**

**Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria urgente debido a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención en semana de festividad municipal y postelectoral.**





**2.- Expediente 8047/2023. Aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 7 de julio de 2023 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2023-2024.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

Dada cuenta del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 07/07/2023 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE el día 07/07/2023 y en el B.O.C. nº 143 de fecha 20/07/2023.

Tal y como consta en su cláusula primera, el objeto del Acuerdo-Marco es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el período 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos que se ven privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 7 de julio de 2023 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa





Extraordinario de Empleo Social para el período 2023-2024, cuyo tenor literal consta a continuación:

**“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2023-2024.**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las





competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

**Segundo.** - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

**Tercero.**- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

**Cuarto.**- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda *“colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”*.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, *“en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”*.

**Quinto.** - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

**Sexto.**- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población





activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyeron el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T 2019-2021. Es necesario tener en cuenta que ese Plan se vertebró sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de prevención de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el desempleo durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan.

**Séptimo.-** El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2023 - 2024 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.

**Octavo.-** En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona.

**Noveno.-** El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incremente el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 32.2 recoge “Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de





acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.”

**Décimo.** - Por otra parte, el 26 de abril de 2023 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.

**Décimo primero.** - Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **QUINTA**.

**Décimo segundo.** – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de este programa entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

**Décimo tercero.**- Con fecha 8 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias para 2023, que contempla entre otras actuaciones el Plan Extraordinario de Empleo Social (PES) 2023-2024. Con fecha 19 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.



**Décimo cuarto.-** En aplicación del apartado primero, punto 2, del Acuerdo de Gobierno de 09/02/2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el Control Financiero Permanente y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del Presupuesto de gastos del Sector Público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, queda sometida a función interventora aquellos expedientes que tengan por objeto la formalización de Convenios de los que deriven, instrumenten, regulen o condicionen la concesión de subvenciones, incluso aunque los mismos no tengan gasto directamente aparejado. Se ha obtenido informe preceptivo de la Intervención General de fecha 05/07/2023,

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

### SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

### TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.





La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad, que podrá tener una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar, como máximo a los 12 meses a contar a partir del inicio del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

El inicio de los proyectos se producirá antes de finalizar la anualidad 2023, debiendo tener contratado al 30% de los participantes en esa fecha. El inicio de los proyectos se realizará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2023 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.000,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

#### **CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

El Plan de Empleo Social 2023 – 2024 está dotado con **TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €)** que estará financiado de la siguiente manera:

- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2023.

5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de Fondos de Conferencia Sectorial.

5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030





El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo IV de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

## **QUINTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.

1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

2. Los criterios para la selección de las personas participantes serán:

2.1 *En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:*

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y





2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.

*2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de personas Paradas de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellas personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de ser mayores de 45 años, será suficiente con acreditar un periodo mínimo de inscripción en el SCE, como demandantes de empleo sin ocupación, de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se definió en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.*

En el caso de que no existieran personas demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2023-2024, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.





En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE **al menos 10 días antes del inicio del proyecto.**

En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

## **SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

La Entidad solicitante en el plazo de **quince (15) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, en el siguiente procedimiento

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4884](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884), la siguiente documentación:

1.- Formulario que se obtiene de la sede electrónica. **La firma y presentación de dicho formulario a través del procedimiento electrónico indicado, conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos**

Forma parte del formulario la declaración responsable que contiene los siguientes extremos:





- Que la Corporación Local no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO  se reciben subvenciones para la mano de obra de trabajadores desempleados.
- Que la Corporación Local dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de trabajadores desempleados participantes en el proyecto a partir del cálculo del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar al trabajador según el convenio colectivo / SMI de aplicación en el momento de la solicitud, con exclusión de las indemnizaciones y suplidos, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.
- Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA  
SI  NO
- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA  
SI  NO

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

**a)** Documento anexo a la **solicitud de subvención** obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción “confirmar solicitud” por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

**b)** Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (**Anexo I**) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

**c)** En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

**d)** Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.





e) Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al **Anexo II** de este Acuerdo-marco.

f) Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.

g) Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula quinta, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (**Anexo III**).

h) Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en este acuerdo marco, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el trámite electrónico estará cerrado.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

## **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa de Empleo Social 2023-2024, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el Anexo IV.

Dado que las subvenciones previstas en el citado anexo superan los 150.000 euros, de acuerdo con la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, la Dirección del SCE es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente. El órgano instructor será la Subdirección de Empleo del SCE.

El plazo máximo para resolver estos expedientes será de 3 meses de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.





-Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.

-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

#### **NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- b) Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- c) Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica
- d) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- e) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- f) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- g) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- h) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- j) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- l) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- m) Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
- n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- o) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

#### **DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

El Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar, se deberá justificar en tiempo y forma ante el SEPE.

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se incorpora en el Acuerdo mencionado, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno**



de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

**En el caso de no presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.**

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## **UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.



## **DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día de la firma del presente Acuerdo Marco y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2023-2024.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

## **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 1º) Por mutuo acuerdo.
- 2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

## **DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.**

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiaras **o la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención**, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).





2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”

#### **DECIMOQUINTA. - CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### **DECIMOSEXTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.**

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

#### **DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.



3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

#### **DECIMOCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo

Elena Máñez Rodríguez

La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios

María Concepción Brito Núñez





---

## ANEXO I

### MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES

La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:

**INTRODUCCIÓN. -**

**I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. -**

**II.- ACCIONES A DESARROLLAR. -**

**III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO. -**

**IV.-LOCALIZACIÓN. -**

**V.- TEMPORALIZACIÓN. -**

**VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. -**

**VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO. -**





## ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ....., RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES**

D/Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo-marco de Colaboración del Programa de Empleo Social 2023 – 2024, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**, y en cumplimiento de la prevención contemplada en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

*Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.***

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad







#### ANEXO IV

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
ADEJE	554.764,56
AGAETE	186.973,38
AGÜIMES	380.850,13
AGULO	153.691,44
ALAJERÓ	166.489,90
ANTIGUA	244.914,69
ARAFO	182.454,65
ARICO	227.043,72
ARONA	829.330,36
ARRECIFE	620.908,68
ARTENARA	155.404,31
ARUCAS	420.442,12
BARLOVENTO	160.335,13
BETANCURIA	159.985,24
BREÑA ALTA	203.079,42
BREÑA BAJA	194.940,14
BUENAVISTA DEL NORTE	182.052,94
CANDELARIA	337.642,75
EL PINAR	164.813,33
FASNIA	162.948,06
FIRGAS	211.767,64
FRONTERA	184.014,10
FUENCALIENTE	166.145,56
GALDAR	310.013,93
GARACHICO	183.875,74
GARAFÍA	171.686,13
GRANADILLA DE ABONA	555.136,83
GUANCHA, LA	187.680,35
GUIA DE ISORA	296.241,54
GUIMAR	286.799,82
HARIA	202.248,58
HERMIGUA	186.942,66





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
ICOD DE LOS VINOS	314.742,59
INGENIO	370.391,52
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	220.254,36
LAGUNA, LA	1.374.446,85
LAS PALMAS DE G.C.	3.081.322,88
LOS LLANOS DE ARI-DANE	291.477,73
MATANZA, LA	206.772,01
MOGÁN	387.562,02
MOYA	231.872,18
OLIVA LA	396.480,76
OROTAVA, LA	485.877,25
PAJARA	354.967,93
PASO EL	221.862,50
PUERTO DE LA CRUZ	356.263,61
PUERTO DEL ROSARIO	474.951,55
PUNTAGORDA	157.620,05
PUNTALLANA	172.633,54
REALEJOS, LOS	409.033,61
ROSARIO, EL	253.726,82
SAN ANDRÉS Y S.	190.522,36
SAN BARTOLOMÉ	270.199,87
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	732.204,53
SAN JUAN DE LA RAMBLA	180.091,18
SAN MIGUEL DE ABONA	295.277,73
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	225.776,55
SANTA BRÍGIDA	261.399,93
SANTA CRUZ DE LA PALMA	243.792,35
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.762.040,14
SANTA LUCÍA	725.614,32
SANTA Mª DE GUIA	221.513,86
SANTA URSULA	238.275,14
SANTIAGO DEL TEIDE	221.417,42
SAUZAL, EL	205.688,97
SILOS, LOS	179.842,51





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
TACORONTE	324.636,33
TANQUE, EL	160.189,93
TAZACORTE	175.036,20
TEGUESTE	200.420,66
TEGUISE	364.038,61
TEJEDA	177.806,79
TELDE	979.595,34
TEROR	210.726,88
TIAS	315.373,53
TIJARAFE	168.882,66
TINAJO	209.220,54
TUINEJE	269.883,87
VALLE GRAN REY	198.458,21
VALLEHERMOSO	197.877,57
VALLESECO	184.011,19
VALSEQUILLO	231.972,66
VALVERDE	199.205,99
VEGA DE S. MATEO	212.263,78
VICTORIA, LA	213.724,41
VILAFLORES	153.624,63
VILLA DE MAZO	202.390,23
YAIZA	303.125,54

“

**Segundo:** Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo de Candelaria para el periodo 2023-2024.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 20 de julio de 2023, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal Doña Paula Silvia Del Castillo Morales, Interventora Accidental, (delegación por decreto 2023-2002 de 07/07/2023), del 20 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**





## “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa E. González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo (Decreto número 2023-2022 de Fecha 07/07/2023):

### Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2023, relativa a la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2023-2024.

Visto que la Propuesta recoge el contenido del citado Acuerdo Marco suscrito el 7 de julio de 2023 que obra en el expediente.

Dada cuenta de que en el expediente consta un compromiso de aportación municipal dirigido a la FECAM, suscrito por la Sra. Alcaldesa, con fecha 20 de julio de 2022, de adhesión al Acuerdo Marco, así como de aportación municipal al Programa de Empleo Social en el presupuesto del año 2023, por importe de 550.000 euros.

Vista la existencia de dotación presupuestaria para la aportación municipal al citado Acuerdo-Marco, para cofinanciar el proyecto que desarrolle el Programa de Empleo Social de Candelaria 2022-2023, con RC futuro nº 2.23.2.05888, aportación municipal PESS 2023-2024”, por importe de 550.000 euros en la aplicación de gasto 2024.24100.14300.

La Técnica de Administración General que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. ... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 11 punto 5, de la sesión plenaria de 27 junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración SCE-FECAM, suscrito el día 07/07/2023 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

**Primero:** Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

*“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2023-2024.*

### REUNIDOS

*De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).*

*De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.*





*Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,*

## EXPONEN

*Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.*

*El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.*

*Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.*

*Segundo. - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

*Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*



Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”.

Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyeron el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T 2019-2021. Es necesario tener en cuenta que ese Plan se vertebró sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de prevención de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el desempleo durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan.

Séptimo.- El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2023 - 2024 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.



Octavo.- *En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona.*

Noveno.- *El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incrementen el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.*

*Asimismo, resulta de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 32.2 recoge “Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge” Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.”*

Décimo. - *Por otra parte, el 26 de abril de 2023 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.*

Décimo primero. - *Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.*



*La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.*

*En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula QUINTA.*

*Décimo segundo. – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de este programa entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*

*Décimo tercero. - Con fecha 8 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias para 2023, que contempla entre otras actuaciones el Plan Extraordinario de Empleo Social (PES) 2023-2024. Con fecha 19 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.*

*Décimo cuarto.- En aplicación del apartado primero, punto 2, del Acuerdo de Gobierno de 09/02/2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el Control Financiero Permanente y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del Presupuesto de gastos del Sector Público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, queda sometida a función interventora aquellos expedientes que tengan por objeto la formalización de Convenios de los que deriven, instrumenten, regulen o condicionen la concesión de subvenciones, incluso aunque los mismos no tengan gasto directamente aparejado. Se ha obtenido informe preceptivo de la Intervención General de fecha 05/07/2023,*

*En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.**



*Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).*

*A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.*

#### **SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

*Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.*

*Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.*

#### **TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.**

*La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.*

*Solo se podrá presentar un proyecto por entidad, que podrá tener una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar, como máximo a los 12 meses a contar a partir del inicio del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.*

*El inicio de los proyectos se producirá antes de finalizar la anualidad 2023, debiendo tener contratado al 30% de los participantes en esa fecha. El inicio de los proyectos se realizará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.*





Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2023 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.000,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

#### CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan de Empleo Social 2023 – 2024 está dotado con TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €) que estará financiado de la siguiente manera:

- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2023.

5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de Fondos de Conferencia Sectorial.

5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo IV de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

#### QUINTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.





1.3 *Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.*

1.4 *Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

*No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.*

2. *Los criterios para la selección de las personas participantes serán:*

2.1 *En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:*

2.1.1 *Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y*

2.1.2 *Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.*

2.1.3 *Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.*

*Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.*

*Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.*

2.2 *Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de personas Paradas de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellas personas demandantes de empleo,*



*inscritas como desempleadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de ser mayores de 45 años, será suficiente con acreditar un periodo mínimo de inscripción en el SCE, como demandantes de empleo sin ocupación, de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se definió en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.*

*En el caso de que no existieran personas demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.*

*No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.*

*3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2023-2024, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:*

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.*
- b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.*

*En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.*

#### **SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

*Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.*

*De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.*

*Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.*



En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

#### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad solicitante en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, en el siguiente procedimiento

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4884](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884), la siguiente documentación:

1.- Formulario que se obtiene de la sede electrónica. La firma y presentación de dicho formulario a través del procedimiento electrónico indicado, conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos

Forma parte del formulario la declaración responsable que contiene los siguientes extremos:

- Que la Corporación Local no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO  se reciben subvenciones para la mano de obra de trabajadores desempleados.
- Que la Corporación Local dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de trabajadores desempleados participantes en el proyecto a partir del cálculo del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar al trabajador según el convenio colectivo / SMI de aplicación en el momento de la solicitud, con exclusión de las indemnizaciones y suplidos, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.



- Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA

SI  NO

- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA

SI  NO

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

a) Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción “confirmar solicitud” por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

b) Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (Anexo I) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c) En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

d) Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.

e) Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al Anexo II de este Acuerdo-marco.

f) Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.

g) Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula quinta, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (Anexo III).

h) Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en este acuerdo marco, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el trámite electrónico estará cerrado.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y





en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa de Empleo Social 2023-2024, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el Anexo IV.

Dado que las subvenciones previstas en el citado anexo superan los 150.000 euros, de acuerdo con la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, la Dirección del SCE es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente. El órgano instructor será la Subdirección de Empleo del SCE.

El plazo máximo para resolver estos expedientes será de 3 meses de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.

-Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.

-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

#### NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:



*Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.*

*Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.*

*Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica*

*Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.*

*Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.*

*Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.*

*Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.*

*Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*

*Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.*

*Igualmente, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.*

*Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones*

*Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.*

*Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad*





con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.  
Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

#### **DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

*El Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar, se deberá justificar en tiempo y forma ante el SEPE.*

*Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se incorpora en el Acuerdo mencionado, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.*

*En el caso de no presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.*

*Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:*

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.*
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.*





- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

#### DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día de la firma del presente Acuerdo Marco y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2023-2024.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

#### DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:





1º) *Por mutuo acuerdo.*

2º) *Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.*

3º) *Por falta de disponibilidad presupuestaria.*

4º) *Por interés público.*

*Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.*

#### **DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.**

*1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias o la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).*

*2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.*

*3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.*

*4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”*

#### **DECIMOQUINTA. - CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES**





*Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

#### **DECIMOSEXTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.**

*Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.*

#### **DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.*

*2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.*

*3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.*

#### **DECIMOCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin*



---

*perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma electrónica.*

*La Presidenta del Servicio Canario de Empleo*

*Elena Máñez Rodríguez*

*La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios*

*María Concepción Brito Núñez*





---

## **ANEXO I**

### **MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES**

*La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:*

**INTRODUCCIÓN. -**

**I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.-**

**II.- ACCIONES A DESARROLLAR. -**

**III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO. -**

**IV.-LOCALIZACIÓN. -**

**V.- TEMPORALIZACIÓN. -**

**VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. -**

**VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO. -**





## ANEXO II

### **DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ....., RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES**

D/Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo-marco de Colaboración del Programa de Empleo Social 2023 – 2024, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**, y en cumplimiento de la prevención contemplada en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.**

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad





### ANEXO III

#### RELACIÓN PRIORIZADA DE CANDIDATOS PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2023 - 2024

(Documento a utilizar solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad )

D./Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, adjunta:

Relación priorizada de candidatos propuestos para la oferta nº/ocupación: .....

ORDEN DE PRIORIDAD	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN

Alcalde/ Representante de la Entidad

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los informes obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como en su caso cualquier órgano de control.



#### ANEXO IV

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
ADEJE	554.764,56
AGAETE	186.973,38
AGÜIMES	380.850,13
AGULO	153.691,44
ALAJERÓ	166.489,90
ANTIGUA	244.914,69
ARAFO	182.454,65
ARICO	227.043,72
ARONA	829.330,36
ARRECIFE	620.908,68
ARTENARA	155.404,31
ARUCAS	420.442,12
BARLOVENTO	160.335,13
BETANCURIA	159.985,24
BREÑA ALTA	203.079,42
BREÑA BAJA	194.940,14
BUENAVISTA DEL NORTE	182.052,94
CANDELARIA	337.642,75
EL PINAR	164.813,33
FASNIA	162.948,06
FIRGAS	211.767,64
FRONTERA	184.014,10
FUENCALIENTE	166.145,56
GALDAR	310.013,93
GARACHICO	183.875,74
GARAFÍA	171.686,13
GRANADILLA DE ABONA	555.136,83
GUANCHA, LA	187.680,35
GUIA DE ISORA	296.241,54
GUIMAR	286.799,82





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
HARIA	202.248,58
HERMIGUA	186.942,66
ICOD DE LOS VINOS	314.742,59
INGENIO	370.391,52
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	220.254,36
LAGUNA, LA	1.374.446,85
LAS PALMAS DE G.C.	3.081.322,88
LOS LLANOS DE ARI-DANE	291.477,73
MATANZA, LA	206.772,01
MOGÁN	387.562,02
MOYA	231.872,18
OLIVA LA	396.480,76
OROTAVA, LA	485.877,25
PAJARA	354.967,93
PASO EL	221.862,50
PUERTO DE LA CRUZ	356.263,61
PUERTO DEL ROSARIO	474.951,55
PUNTAGORDA	157.620,05
PUNTALLANA	172.633,54
REALEJOS, LOS	409.033,61
ROSARIO, EL	253.726,82
SAN ANDRÉS Y S.	190.522,36
SAN BARTOLOMÉ	270.199,87
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	732.204,53
SAN JUAN DE LA RAMBLA	180.091,18
SAN MIGUEL DE ABONA	295.277,73
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	225.776,55
SANTA BRÍGIDA	261.399,93
SANTA CRUZ DE LA PALMA	243.792,35
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.762.040,14
SANTA LUCÍA	725.614,32
SANTA Mª DE GUIA	221.513,86
SANTA URSULA	238.275,14
SANTIAGO DEL TEIDE	221.417,42





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
SAUZAL, EL	205.688,97
SILOS, LOS	179.842,51
TACORONTE	324.636,33
TANQUE, EL	160.189,93
TAZACORTE	175.036,20
TEGUESTE	200.420,66
TEGUISE	364.038,61
TEJEDA	177.806,79
TELDE	979.595,34
TEROR	210.726,88
TIAS	315.373,53
TIJARAFE	168.882,66
TINAJO	209.220,54
TUINEJE	269.883,87
VALLE GRAN REY	198.458,21
VALLEHERMOSO	197.877,57
VALLESECO	184.011,19
VALSEQUILLO	231.972,66
VALVERDE	199.205,99
VEGA DE S. MATEO	212.263,78
VICTORIA, LA	213.724,41
VILAFLOR	153.624,63
VILLA DE MAZO	202.390,23
YAIZA	303.125,54

“

**Segundo:** Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo Social de Candelaria (PES), para el periodo 2023-2024.

**Tercero.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo (SCE) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero:** Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

*“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2023-2024.*

#### REUNIDOS

*De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).*

*De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.*

*Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,*

#### EXPONEN

*Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.*





*El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.*

*Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.*

*Segundo. - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

*Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*

*Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).*

*Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.*



*Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”.*

*Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*Sexto. - Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyeron el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T 2019-2021. Es necesario tener en cuenta que ese Plan se vertebró sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de prevención de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el desempleo durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan.*

*Séptimo. - El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2023 - 2024 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.*

*Octavo.- En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona.*

*Noveno.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incremente el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.*





Asimismo, resulta de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 32.2 recoge “Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge” Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.”

Décimo. - Por otra parte, el 26 de abril de 2023 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.

Décimo primero. - Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula QUINTA.

Décimo segundo. – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de este programa entronca especialmente





con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Décimo tercero.- Con fecha 8 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias para 2023, que contempla entre otras actuaciones el Plan Extraordinario de Empleo Social (PES) 2023-2024. Con fecha 19 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.

Décimo cuarto.- En aplicación del apartado primero, punto 2, del Acuerdo de Gobierno de 09/02/2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el Control Financiero Permanente y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del Presupuesto de gastos del Sector Público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, queda sometida a función interventora aquellos expedientes que tengan por objeto la formalización de Convenios de los que deriven, instrumenten, regulen o condicionen la concesión de subvenciones, incluso aunque los mismos no tengan gasto directamente aparejado. Se ha obtenido informe preceptivo de la Intervención General de fecha 05/07/2023,

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023).

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

### SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.





*Elo y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.*

### **TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.**

*La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.*

*Solo se podrá presentar un proyecto por entidad, que podrá tener una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar, como máximo a los 12 meses a contar a partir del inicio del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.*

*El inicio de los proyectos se producirá antes de finalizar la anualidad 2023, debiendo tener contratado al 30% de los participantes en esa fecha. El inicio de los proyectos se realizará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.*

*Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2023 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.*

*El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.000,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.*

*Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.*

### **CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

*El Plan de Empleo Social 2023 – 2024 está dotado con TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00 €) que estará financiado de la siguiente manera:*





- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2023.

5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de Fondos de Conferencia Sectorial.

5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo IV de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

#### QUINTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.

1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

2. Los criterios para la selección de las personas participantes serán:

2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los





requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 *Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y*

2.1.2 *Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.*

2.1.3 *Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.*

*Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.*

*Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.*

2.2 *Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de personas Paradas de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellas personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de ser mayores de 45 años, será suficiente con acreditar un periodo mínimo de inscripción en el SCE, como demandantes de empleo sin ocupación, de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se definió en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.*

*En el caso de que no existieran personas demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.*

*No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.*





3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2023-2024, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.

#### SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

#### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad solicitante en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, en el siguiente procedimiento

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4884](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884),





la siguiente documentación:

1.- Formulario que se obtiene de la sede electrónica. La firma y presentación de dicho formulario a través del procedimiento electrónico indicado, conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos

Forma parte del formulario la declaración responsable que contiene los siguientes extremos:

- Que la Corporación Local no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que NO  se reciben subvenciones para la mano de obra de trabajadores desempleados.

- Que la Corporación Local dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.

- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de trabajadores desempleados participantes en el proyecto a partir del cálculo del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar al trabajador según el convenio colectivo / SMI de aplicación en el momento de la solicitud, con exclusión de las indemnizaciones y suplidos, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.

- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado calculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.

- Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA

SI  NO

- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA

SI  NO

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

a) Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción “confirmar solicitud” por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

b) Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (Anexo I) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.





c) En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

d) Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.

e) Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al Anexo II de este Acuerdo-marco.

f) Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.

g) Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula quinta, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (Anexo III).

h) Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en este acuerdo marco, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el trámite electrónico estará cerrado.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa de Empleo Social 2023-2024, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el Anexo IV.

Dado que las subvenciones previstas en el citado anexo superan los 150.000 euros, de acuerdo con la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la





*Presidencia, la Dirección del SCE es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente. El órgano instructor será la Subdirección de Empleo del SCE.*

*El plazo máximo para resolver estos expedientes será de 3 meses de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.*

*-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.*

*-Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.*

*-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.*

*-Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.*

*-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.*

*-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.*

#### **NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.**

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:*

*Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.*

*Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.*

*Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica*

*Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.*

*Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.*

*Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.*

*Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.*

*Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*





*Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.*

*Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.*

*Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones*

*Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.*

*Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

*Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.*

#### **DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

*El Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar, se deberá justificar en tiempo y forma ante el SEPE.*

*Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá*





a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se incorpora en el Acuerdo mencionado, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el caso de no presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.





*La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.*

*La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.*

**DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día de la firma del presente Acuerdo Marco y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2023-2024.*

*Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.*

*El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.*

**DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:*

*1º) Por mutuo acuerdo.*

*2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.*

*3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.*

*4º) Por interés público.*

*Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.*

**DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.**

*1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias o la declaración de la pérdida*





del derecho al cobro de la subvención, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”

#### DECIMOQUINTA. - CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### DECIMOSEXTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

#### DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.



2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

#### DECIMOCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo

Elena Máñez Rodríguez

La Presidenta de la Federación Canaria de Municipios

María Concepción Brito Núñez





---

## **ANEXO I**

### **MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES**

*La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:*

**INTRODUCCIÓN. -**

**I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.-**

**II.- ACCIONES A DESARROLLAR. -**

**III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO. -**

**IV.-LOCALIZACIÓN. -**

**V.- TEMPORALIZACIÓN. -**

**VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. -**

**VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO. -**





## ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ....., RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES**

D/Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo-marco de Colaboración del Programa de Empleo Social 2023 – 2024, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**, y en cumplimiento de la prevención contemplada en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.**

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad







#### ANEXO IV

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
ADEJE	554.764,56
AGAETE	186.973,38
AGÜIMES	380.850,13
AGULO	153.691,44
ALAJERÓ	166.489,90
ANTIGUA	244.914,69
ARAFO	182.454,65
ARICO	227.043,72
ARONA	829.330,36
ARRECIFE	620.908,68
ARTENARA	155.404,31
ARUCAS	420.442,12
BARLOVENTO	160.335,13
BETANCURIA	159.985,24
BREÑA ALTA	203.079,42
BREÑA BAJA	194.940,14
BUENAVISTA DEL NORTE	182.052,94
CANDELARIA	337.642,75
EL PINAR	164.813,33
FASNIA	162.948,06
FIRGAS	211.767,64
FRONTERA	184.014,10
FUENCALIENTE	166.145,56
GALDAR	310.013,93
GARACHICO	183.875,74
GARAFÍA	171.686,13
GRANADILLA DE ABONA	555.136,83
GUANCHA, LA	187.680,35
GUIA DE ISORA	296.241,54
GUIMAR	286.799,82





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
HARIA	202.248,58
HERMIGUA	186.942,66
ICOD DE LOS VINOS	314.742,59
INGENIO	370.391,52
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	220.254,36
LAGUNA, LA	1.374.446,85
LAS PALMAS DE G.C.	3.081.322,88
LOS LLANOS DE ARI-DANE	291.477,73
MATANZA, LA	206.772,01
MOGÁN	387.562,02
MOYA	231.872,18
OLIVA LA	396.480,76
OROTAVA, LA	485.877,25
PAJARA	354.967,93
PASO EL	221.862,50
PUERTO DE LA CRUZ	356.263,61
PUERTO DEL ROSARIO	474.951,55
PUNTAGORDA	157.620,05
PUNTALLANA	172.633,54
REALEJOS, LOS	409.033,61
ROSARIO, EL	253.726,82
SAN ANDRÉS Y S.	190.522,36
SAN BARTOLOMÉ	270.199,87
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	732.204,53
SAN JUAN DE LA RAMBLA	180.091,18
SAN MIGUEL DE ABONA	295.277,73
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	225.776,55
SANTA BRÍGIDA	261.399,93
SANTA CRUZ DE LA PALMA	243.792,35
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.762.040,14
SANTA LUCÍA	725.614,32
SANTA Mª DE GUIA	221.513,86
SANTA URSULA	238.275,14
SANTIAGO DEL TEIDE	221.417,42





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2023
SAUZAL, EL	205.688,97
SILOS, LOS	179.842,51
TACORONTE	324.636,33
TANQUE, EL	160.189,93
TAZACORTE	175.036,20
TEGUESTE	200.420,66
TEGUISE	364.038,61
TEJEDA	177.806,79
TELDE	979.595,34
TEROR	210.726,88
TIAS	315.373,53
TIJARAFE	168.882,66
TINAJO	209.220,54
TUINEJE	269.883,87
VALLE GRAN REY	198.458,21
VALLEHERMOSO	197.877,57
VALLESECO	184.011,19
VALSEQUILLO	231.972,66
VALVERDE	199.205,99
VEGA DE S. MATEO	212.263,78
VICTORIA, LA	213.724,41
VILAFLOR	153.624,63
VILLA DE MAZO	202.390,23
YAIZA	303.125,54

“

**Segundo:** Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo Social de Candelaria (PES), para el periodo 2023-2024.

**Tercero.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo (SCE) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos.





**3.- Expediente 6604/2023. Aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Federación Canaria de Municipios para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES”.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 11 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

**PROPUESTA DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL (ICDC) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DE MARCO DEL PROGRAMA MARES, A TAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE ADHESIÓN (ANEXO I)**

Considerando que con fecha 9 de mayo de 2023 se suscribe el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Federación Canaria de Municipios para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa MARES, cuyo objeto es regular las bases de la colaboración entre ambas entidades para promover una oferta de artes escénicas y música profesional canaria, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de titularidad municipal (Red de Espacios de Canarias) de los ayuntamientos que se adhieran a través del programa MARES.

Considerando que en la cláusula cuarta del Protocolo General establece que los ayuntamientos que así lo deseen, a través de la suscripción de la correspondiente adenda de adhesión y correspondiente convenio específico derivado de este Protocolo podrán programar espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya en los espacios escénicos de titularidad pública del municipio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en base a los compromisos adquiridos, a través de dicha colaboración convencional, en el marco del programa MARES.

Igualmente, en la misma cláusula se indica que los ayuntamientos remitirán a través de la sede electrónica de la FECAM la Adenda de Adhesión (ANEXO I del citado Protocolo)





y la FECAM dará cuenta al ICDC de la Adenda de Adhesión para la posterior firma entre el ICDC y el Ayuntamiento que corresponda Convenio Específico de Colaboración

Resultando que examinado el citado Protocolo es de interés para este ayuntamiento proceder solicitar la adhesión al mismo, es por lo que SE PROPONE:

**Primero.** - Solicitar y aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Federación Canaria de Municipios para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES”, a través de la correspondiente Adenda de adhesión según el Anexo I que seguidamente se transcribe:

## “ANEXO I

### ADENDA DE ADHESIÓN

La Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

### DECLARA

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Protocolo General de actuación de fecha 9 de mayo de 2023 suscrito entre EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MARES

### MANIFIESTA

PRIMERO. - La voluntad del Ayuntamiento de Candelaria, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo General de Actuación, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar el correspondiente convenio específico para la programación de actividades en base al Protocolo General de Actuación.

### EL AYUNTAMIENTO

Dña. María Concepción Brito Núñez  
Alcaldesa-Presidenta”





**Segundo.** - Que se de traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 11 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME

**Visto el expediente de referencia, la Técnica de Administración General, Dña. María del Pilar Chico Delgado, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, D. Manuel Alberto González Pestano de fecha 11 de julio de 2023, relativa a la solicitud y aprobación de la Adhesión al Protocolo General de Actuación suscrito entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A (ICDC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES”, a través de la correspondiente Adenda de Adhesión según el modelo establecido en el Anexo I.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

*(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados





convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldía haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente solicitar y aprobar la Adhesión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (ICDC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES” y se formula:

### **Propuesta de resolución**

Primero. - Solicitar y aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (ICDC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES”, a través de la correspondiente Adenda de Adhesión según el modelo establecido en el Anexo I, que seguidamente se transcribe:

#### **“ANEXO I**

#### **ADENDA DE ADHESIÓN**

La Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

#### **DECLARA**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Protocolo General de actuación de fecha 9 de mayo de 2023 suscrito entre EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “MARES”.

#### **MANIFIESTA**

PRIMERO. - La voluntad del Ayuntamiento de Candelaria, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo General de Actuación, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las





cláusulas.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar el correspondiente convenio específico para la programación de actividades en base al Protocolo General de Actuación.

#### EL AYUNTAMIENTO

Dña. María Concepción Brito Núñez  
Alcaldesa-Presidenta”

Segundo. - Facultar a la Alcaldía para la firma de la citada Adenda de Adhesión, así como de cuanta documentación se precise para la correcta ejecución del Protocolo General de Actuación.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Solicitar y aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (ICDC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa “MARES”, a través de la correspondiente Adenda de Adhesión según el modelo establecido en el Anexo I, que seguidamente se transcribe:

#### “ANEXO I

#### ADENDA DE ADHESIÓN

La Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,





## DECLARA

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Protocolo General de actuación de fecha 9 de mayo de 2023 suscrito entre EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “MARES”.

## MANIFIESTA

PRIMERO. - La voluntad del Ayuntamiento de Candelaria, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo General de Actuación, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar el correspondiente convenio específico para la programación de actividades en base al Protocolo General de Actuación.

## EL AYUNTAMIENTO

Dña. María Concepción Brito Núñez  
Alcaldesa-Presidenta”

Segundo. - Facultar a la Alcaldía para la firma de la citada Adenda de Adhesión, así como de cuanta documentación se precise para la correcta ejecución del Protocolo General de Actuación.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).





#### 4.- Expediente 7599/2023. Aprobar el texto del Convenio de cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre Universidad Europea de Valencia y Ayuntamiento de Candelaria.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia con efectos desde el día de su firma:

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

#### REUNIDOS

De una parte,

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U., provista de NIF B-97934467 y con domicilio social en Paseo de la Alameda 7, 46010 Valencia, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA (en adelante, la “UNIVERSIDAD”), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD.

Y de otra parte,

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, provista de NIF número P3801100C y con domicilio en calle Avenida Constitución nº 7, Candelaria, (en adelante, el “CENTRO”), debidamente representado en este acto por Doña María Concepción Brito Núñez quien actúa en su calidad de Alcaldesa Presidenta del CENTRO.

La UNIVERSIDAD y el CENTRO serán referidos de manera conjunta como las “Partes”, y de forma individual como la “Parte”.

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente convenio (el “Convenio”)





## EXPONEN

- I.- *Que la UNIVERSIDAD es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada «Universidad Europea de Valencia», con sede en Valencia. La UNIVERSIDAD tiene como objeto la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.*
- II.- *Que el CENTRO está especializado en Administración pública local y tiene sede en Candelaria (S/C de Tenerife).*
- III.- *Que las Partes pretenden con la firma del presente Convenio de cooperación educativa (el “Convenio”) reforzar la formación de los estudiantes del Título Oficial denominado “Máster Universitario en Abogacía y Procura” en las áreas operativas del CENTRO dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*
- IV.- *A su vez, este Convenio se suscribe conforme a lo dispuesto en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura así como al Real Decreto 64/2023 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006.*

*Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Título oficial Máster Universitario en Abogacía y Procura de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes,*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

*El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el CENTRO y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.*

*A tal efecto, la Dirección del CENTRO autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas curriculares y extracurriculares en sus instalaciones.*

*Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se deben alcanzar los siguientes fines:*

- a.- *Aprender a enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.*





*b.-Familiarizar con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.*

*c.-Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.*

*d.-Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.*

*e.-En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.*

*Y, en común para las curriculares extracurriculares, se pretende alcanzar los fines siguientes:*

*a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*

*b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*

*c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*

*d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*

*e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

*En el caso de las prácticas reguladas en el presente Convenio, el CENTRO admitirá a un máximo de \_\_\_1\_\_\_ estudiantes en cada curso académico.*

*Así mismo, el CENTRO garantiza con la firma de este Convenio que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 64/2023 (en adelante, el “Reglamento”), esto es:*

- Es una de las instituciones reconocidas como lugares de realización de las prácticas del artículo 14 del RD 64/2023: Juzgado o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos de profesionales de la abogacía, sociedades o despachos de profesionales de la procura, Administraciones Públicas, instituciones oficiales, empresas, establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y entidades sin ánimo de lucro.*
- Recursos Humanos: En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a una persona ejerciente de la abogacía o de la procura con un ejercicio profesional superior a cinco años, en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.*
- Se deberá contar con un tutor por cada \_\_\_1\_\_\_ estudiantes.*





## SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

*Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en el CENTRO se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.*

*En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el CENTRO se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.*

## TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.

*Las Partes acuerdan que el Proyecto Formativo es el siguiente:*

OBJETIVOS:	RESULTADOS DE APRENDIZAJE:
<p><i>Todo alumno en prácticas académicas externas tendrá un tutor que será el responsable de formarle, concretamente en la consecución de los objetivos que marca el Artículo 13 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.</i></li><li><i>• Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado la abogacía, y en su caso, la procura.</i></li><li><i>• Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.</i></li><li><i>• Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y de las posibles líneas de actividad, así como de los instrumentos para su gestión.</i></li><li><i>• En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado y, en su caso, de la procura.</i></li></ul>	<p><i>COMPETENCIAS: Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.</i></p> <p><i>HABILIDADES: Aplicar correcta y adecuadamente los conocimientos especializados adquiridos en el grado en el ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento respetando los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i></p>

*Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.*

*En todo caso, deberá tener coherencia con las competencias de la profesión y con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre las competencias específicas de los cursos de formación especializada para el ejercicio de la abogacía y la procura.*





#### CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

En ejecución del presente Convenio, el CENTRO y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes (mínimo 5 años de experiencia profesional) y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Título Oficial correspondiente. El número de tutores del CENTRO, asignados a estas prácticas será de 1 tutores, cuyo perfil y experiencia profesional se detalla, sucintamente, a continuación:

- ROSA EDELMIRA GONZÁLEZ SABINA - TÉCNICA JURISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Serán competencias del tutor del CENTRO:

- Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante A estos efectos, y para el mejor desarrollo de las prácticas, los estudiantes tienen derecho a entrevistarse con los miembros del equipo de tutoría a cuyo cargo se encuentren.
- Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del CENTRO.
- Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.





- ii. *Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el CENTRO.*
- iii. *Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.*
- iv. *Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.*
- v. *Informar a la comisión mixta formada por el CENTRO y la UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.*

*Tanto el tutor nombrado por el CENTRO como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.*

*Los tutores, tanto del CENTRO como de la UNIVERSIDAD podrán ser sustituidos por otro tutor siempre que se respete la experiencia mínima requerida y exista causa justificada para ello. Deberá notificarse a la UNIVERSIDAD la sustitución del tutor con antelación suficiente y con indicación del motivo.*

#### **QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

*Serán deberes de los estudiantes:*

- i. *Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.*
- ii. *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENTRO bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.*
- iii. *Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.*
- iv. *Incorporarse al CENTRO en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del CENTRO.*
- v. *Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el CENTRO.*
- vi. *Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.*
- vii. *Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.*
- viii. *Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.*
- ix. *La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*





#### SEXTA.-SEGUROS.

*La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del CENTRO, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.*

*Asimismo, la UNIVERSIDAD reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el CENTRO. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.*

#### SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

*El presente Convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las Partes.*

#### OCTAVA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.

*Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y con lo señalado en el artículo 13.3 del Reglamento. No obstante, lo anterior, para el caso de que el CENTRO decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.*

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

*Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.*

*Se tiene prevista la cesión por parte de la UNIVERSIDAD al CENTRO de aquellos datos necesarios para llevar a cabo el tratamiento objeto de este Convenio, siendo ambos Responsables independientes de los mismos. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a sistemas de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.*

*Las Partes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convencional, siendo la base del tratamiento la ejecución de dicha relación convencional, según lo dispuesto por el artículo 6.1 apartado b) del RGPD. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación convencional subsista y aún*





después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.

Las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través de comunicación escrita y dirigida a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento de este Convenio, o escribiendo al respectivo Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes datos de contacto:

Con relación a la UNIVERSIDAD: [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es)

Con relación al CENTRO: [dpd@candelaria.es](mailto:dpd@candelaria.es)

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

Las Partes deberán mantener indemne y, en su caso, indemnizar a la otra parte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del CENTRO y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

#### UNDÉCIMA.- MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a





*cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. al CENTRO como “entidad colaboradora”.*

#### **DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.**

*Todos los agentes, empleados y colaboradores designados para la ejecución del presente Convenio por parte del CENTRO deberán cumplir el Código Ético de Grupo Europa Education (el Código), que puede consultarse, en su versión más actualizada, en la página web de la Universidad, <https://universidadeuropea.com/>.*

*A estos efectos, el CENTRO declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.*

#### **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

*El presente Convenio entrará en vigor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- i) verificación del Plan de Estudios objeto del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*
- ii) autorización por la Comunidad Autónoma para la implantación de la enseñanza objeto del presente Convenio.*
- iii) que la UNIVERSIDAD tenga efectivamente estudiantes que deban cursar prácticas en el título oficial objeto del presente Convenio.*

*Desde la entrada en vigor, este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO, entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos académicos de igual duración, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del período inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. A efectos del presente Convenio, se entiende por curso académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.*

*Las Partes podrán, previo preaviso de dos (2) meses, resolver unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, sin que por ello se devengue ningún cargo ni indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

*En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio o instada la resolución por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.*



#### DECIMOCUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

*En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.*

*Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.*

*Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre Universidad Europea de Valencia y Ayuntamiento de Candelaria y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 19 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de julio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo*





*tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el





acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “*Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación...* 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia, del siguiente tenor literal:

*CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.*

### REUNIDOS

*De una parte,*

*UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U., provista de NIF B-97934467 y con domicilio social en Paseo de la Alameda 7, 46010 Valencia, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA (en adelante, la “UNIVERSIDAD”), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD.*

*Y de otra parte,*

*AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, provista de NIF número P3801100C y con domicilio en calle Avenida Constitución nº 7, Candelaria, (en adelante, el “CENTRO”),*





debidamente representado en este acto por Doña María Concepción Brito Núñez quien actúa en su calidad de Alcaldesa Presidenta del CENTRO.

La UNIVERSIDAD y el CENTRO serán referidos de manera conjunta como las “Partes”, y de forma individual como la “Parte”.

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente convenio (el “Convenio”)

## EXPONEN

- V.- Que la UNIVERSIDAD es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada «Universidad Europea de Valencia», con sede en Valencia. La UNIVERSIDAD tiene como objeto la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- VI.- Que el CENTRO está especializado en Administración pública local y tiene sede en Candelaria (S/C de Tenerife).
- VII.- Que las Partes pretenden con la firma del presente Convenio de cooperación educativa (el “Convenio”) reforzar la formación de los estudiantes del Título Oficial denominado “Máster Universitario en Abogacía y Procura” en las áreas operativas del CENTRO dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- VIII.- A su vez, este Convenio se suscribe conforme a lo dispuesto en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura así como al Real Decreto 64/2023 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006.

Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Título oficial Máster Universitario en Abogacía y Procura de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO Y FINES.

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el CENTRO y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección del CENTRO autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas curriculares y extracurriculares en sus instalaciones.





Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se deben alcanzar los siguientes fines:

- a.-Aprender a enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b.-Familiarizar con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c.-Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d.-Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e.-En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

Y, en común para las curriculares extracurriculares, se pretende alcanzar los fines siguientes:

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

En el caso de las prácticas reguladas en el presente Convenio, el CENTRO admitirá a un máximo de   1   estudiantes en cada curso académico.

Así mismo, el CENTRO garantiza con la firma de este Convenio que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 64/2023 (en adelante, el “Reglamento”), esto es:

- Es una de las instituciones reconocidas como lugares de realización de las prácticas del artículo 14 del RD 64/2023: Juzgado o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos de profesionales de la abogacía, sociedades o despachos de profesionales de la procura, Administraciones Públicas, instituciones oficiales, empresas, establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y entidades sin ánimo de lucro.



- *Recursos Humanos: En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a una persona ejerciente de la abogacía o de la procura con un ejercicio profesional superior a cinco años, en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.*
- *Se deberá contar con un tutor por cada \_\_\_1\_\_\_ estudiantes.*

## SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

*Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en el CENTRO se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.*

*En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el CENTRO se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.*

## TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.

*Las Partes acuerdan que el Proyecto Formativo es el siguiente:*

OBJETIVOS:	RESULTADOS DE APRENDIZAJE:
<p><i>Todo alumno en prácticas académicas externas tendrá un tutor que será el responsable de formarle, concretamente en la consecución de los objetivos que marca el Artículo 13 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.</i></li><li>• <i>Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado la abogacía, y en su caso, la procura.</i></li><li>• <i>Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.</i></li><li>• <i>Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y de las posibles líneas de actividad, así como de los instrumentos para su gestión.</i></li><li>• <i>En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado y, en su caso, de la procura.</i></li></ul>	<p><i>COMPETENCIAS: Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.</i></p> <p><i>HABILIDADES: Aplicar correcta y adecuadamente los conocimientos especializados adquiridos en el grado en el ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento respetando los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i></p>





*Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.*

*En todo caso, deberá tener coherencia con las competencias de la profesión y con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre las competencias específicas de los cursos de formación especializada para el ejercicio de la abogacía y la procura.*

#### CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

*En ejecución del presente Convenio, el CENTRO y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes (mínimo 5 años de experiencia profesional) y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Título Oficial correspondiente. El número de tutores del CENTRO, asignados a estas prácticas será de 1 tutores, cuyo perfil y experiencia profesional se detalla, sucintamente, a continuación:*

- *ROSA EDELMIRA GONZÁLEZ SABINA - TÉCNICA JURISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Serán competencias del tutor del CENTRO:*

- x. *Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.*
- xi. *Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.*
- xii. *Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- xiii. *Redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante A estos efectos, y para el mejor desarrollo de las prácticas, los estudiantes tienen derecho a entrevistarse con los miembros del equipo de tutoría a cuyo cargo se encuentren.*
- xiv. *Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del CENTRO.*
- xv. *Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.*
- xvi. *Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.*
- xvii. *Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.*
- xviii. *Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.*



Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- vi. *Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.*
- vii. *Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el CENTRO.*
- viii. *Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.*
- ix. *Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.*
- x. *Informar a la comisión mixta formada por el CENTRO y la UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.*

*Tanto el tutor nombrado por el CENTRO como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.*

*Los tutores, tanto del CENTRO como de la UNIVERSIDAD podrán ser sustituidos por otro tutor siempre que se respete la experiencia mínima requerida y exista causa justificada para ello. Deberá notificarse a la UNIVERSIDAD la sustitución del tutor con antelación suficiente y con indicación del motivo.*

#### QUINTA. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

*Serán deberes de los estudiantes:*

- x. *Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.*
- xi. *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENTRO bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.*
- xii. *Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.*
- xiii. *Incorporarse al CENTRO en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del CENTRO.*
- xiv. *Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el CENTRO.*
- xv. *Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.*
- xvi. *Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.*





- xvii. *Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.*
- xviii. *La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

#### **SIXTA. -SEGUROS.**

*La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del CENTRO, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.*

*Asimismo, la UNIVERSIDAD reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el CENTRO. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.*

#### **SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

*El presente Convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las Partes.*

#### **OCTAVA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.**

*Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y con lo señalado en el artículo 13.3 del Reglamento. No obstante, lo anterior, para el caso de que el CENTRO decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.*

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.*

*Se tiene prevista la cesión por parte de la UNIVERSIDAD al CENTRO de aquellos datos necesarios para llevar a cabo el tratamiento objeto de este Convenio, siendo ambos Responsables independientes de los mismos. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a sistemas de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.*



Las Partes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convencional, siendo la base del tratamiento la ejecución de dicha relación convencional, según lo dispuesto por el artículo 6.1 apartado b) del RGPD. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación convencional subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.

Las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través de comunicación escrita y dirigida a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento de este Convenio, o escribiendo al respectivo Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes datos de contacto:

Con relación a la UNIVERSIDAD: [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es)

Con relación al CENTRO: [dpd@candelaria.es](mailto:dpd@candelaria.es)

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

Las Partes deberán mantener indemne y, en su caso, indemnizar a la otra parte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del CENTRO y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

#### UNDÉCIMA.- MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y,





en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

No obstante, lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. al CENTRO como “entidad colaboradora”.

#### DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los agentes, empleados y colaboradores designados para la ejecución del presente Convenio por parte del CENTRO deberán cumplir el Código Ético de Grupo Europa Education (el Código), que puede consultarse, en su versión más actualizada, en la página web de la Universidad, <https://universidadeuropea.com/>.

A estos efectos, el CENTRO declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

#### DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- iv) verificación del Plan de Estudios objeto del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- v) autorización por la Comunidad Autónoma para la implantación de la enseñanza objeto del presente Convenio.
- vi) que la UNIVERSIDAD tenga efectivamente estudiantes que deban cursar prácticas en el título oficial objeto del presente Convenio.

Desde la entrada en vigor, este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO, entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos académicos de igual duración, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del período inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. A efectos del presente Convenio, se entiende por curso académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

Las Partes podrán, previo preaviso de dos (2) meses, resolver unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, sin que por ello se devengue ningún cargo ni indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio o instada la resolución





*por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.*

#### **DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

*En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.*

*Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.*

*Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre Universidad Europea de Valencia y Ayuntamiento de Candelaria y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**Tercero:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Universidad Europea de Valencia, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

#### **La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre el Il. Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad Europea de Valencia, del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

#### **REUNIDOS**

*De una parte,*

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U., provista de NIF B-97934467 y con domicilio social en Paseo de la Alameda 7, 46010 Valencia, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA (en adelante, la “UNIVERSIDAD”),**





debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD.

Y de otra parte,

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, provista de NIF número P3801100C y con domicilio en calle Avenida Constitución nº 7, Candelaria, (en adelante, el “CENTRO”), debidamente representado en este acto por Doña María Concepción Brito Núñez quien actúa en su calidad de Alcaldesa Presidenta del CENTRO.

La UNIVERSIDAD y el CENTRO serán referidos de manera conjunta como las “Partes”, y de forma individual como la “Parte”.

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente convenio (el “Convenio”)

#### EXPONEN

- IX.- Que la UNIVERSIDAD es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada «Universidad Europea de Valencia», con sede en Valencia. La UNIVERSIDAD tiene como objeto la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- X.- Que el CENTRO está especializado en Administración pública local y tiene sede en Candelaria (S/C de Tenerife).
- XI.- Que las Partes pretenden con la firma del presente Convenio de cooperación educativa (el “Convenio”) reforzar la formación de los estudiantes del Título Oficial denominado “Máster Universitario en Abogacía y Procura” en las áreas operativas del CENTRO dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- XII.- A su vez, este Convenio se suscribe conforme a lo dispuesto en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura así como al Real Decreto 64/2023 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006.

Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Título oficial Máster Universitario en Abogacía y Procura de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS



#### **PRIMERA.- OBJETO Y FINES.**

*El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el CENTRO y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.*

*A tal efecto, la Dirección del CENTRO autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas curriculares y extracurriculares en sus instalaciones.*

*Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se deben alcanzar los siguientes fines:*

- a.-Aprender a enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.*
- b.-Familiarizar con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.*
- c.-Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.*
- d.-Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.*
- e.-En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.*

*Y, en común para las curriculares extracurriculares, se pretende alcanzar los fines siguientes:*

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

*En el caso de las prácticas reguladas en el presente Convenio, el CENTRO admitirá a un máximo de   1   estudiantes en cada curso académico.*

*Así mismo, el CENTRO garantiza con la firma de este Convenio que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 64/2023 (en adelante, el “Reglamento”), esto es:*



- *Es una de las instituciones reconocidas como lugares de realización de las prácticas del artículo 14 del RD 64/2023: Juzgado o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos de profesionales de la abogacía, sociedades o despachos de profesionales de la procura, Administraciones Públicas, instituciones oficiales, empresas, establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y entidades sin ánimo de lucro.*
- *Recursos Humanos: En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a una persona ejerciente de la abogacía o de la procura con un ejercicio profesional superior a cinco años, en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.*
- *Se deberá contar con un tutor por cada \_\_\_ 1 \_\_\_ estudiantes.*

#### **SEGUNDA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

*Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en el CENTRO se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.*

*En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el CENTRO se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.*

#### **TERCERA. - PROYECTO FORMATIVO.**

*Las Partes acuerdan que el Proyecto Formativo es el siguiente:*





<p><b>OBJETIVOS:</b></p> <p><i>Todo alumno en prácticas académicas externas tendrá un tutor que será el responsable de formarle, concretamente en la consecución de los objetivos que marca el Artículo 13 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.</i></li><li>• <i>Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado la abogacía, y en su caso, la procura.</i></li><li>• <i>Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.</i></li><li>• <i>Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y de las posibles líneas de actividad, así como de los instrumentos para su gestión.</i></li><li>• <i>En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado y, en su caso, de la procura.</i></li></ul>	<p><b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE:</b></p> <p><b>COMPETENCIAS:</b> <i>Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.</i></p> <p><b>HABILIDADES:</b> <i>Aplicar correcta y adecuadamente los conocimientos especializados adquiridos en el grado en el ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento respetando los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</i></p>
---	--

*Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.*

*En todo caso, deberá tener coherencia con las competencias de la profesión y con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre las competencias específicas de los cursos de formación especializada para el ejercicio de la abogacía y la procura.*

#### **CUARTA. - NOMBRAMIENTO DE TUTORES.**

*En ejecución del presente Convenio, el CENTRO y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes (mínimo 5 años de experiencia profesional) y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Título Oficial correspondiente. El número de tutores del CENTRO, asignados a estas prácticas será de 1 tutores, cuyo perfil y experiencia profesional se detalla, sucintamente, a continuación:*

- **ROSA EDELMIRA GONZÁLEZ SABINA - TÉCNICA JURISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

*Serán competencias del tutor del CENTRO:*

- xix. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.*
- xx. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.*





- xxi. *Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- xxii. *Redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante A estos efectos, y para el mejor desarrollo de las prácticas, los estudiantes tienen derecho a entrevistarse con los miembros del equipo de tutoría a cuyo cargo se encuentren.*
- xxiii. *Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del CENTRO.*
- xxiv. *Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.*
- xxv. *Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.*
- xxvi. *Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.*
- xxvii. *Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.*

*Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:*

- xi. *Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.*
- xii. *Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el CENTRO.*
- xiii. *Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.*
- xiv. *Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.*
- xv. *Informar a la comisión mixta formada por el CENTRO y la UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.*

*Tanto el tutor nombrado por el CENTRO como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.*

*Los tutores, tanto del CENTRO como de la UNIVERSIDAD podrán ser sustituidos por otro tutor siempre que se respete la experiencia mínima requerida y exista causa justificada para ello. Deberá notificarse a la UNIVERSIDAD la sustitución del tutor con antelación suficiente y con indicación del motivo.*



#### QUINTA. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Serán deberes de los estudiantes:

- xix. *Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.*
- xx. *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENTRO bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.*
- xxi. *Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.*
- xxii. *Incorporarse al CENTRO en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del CENTRO.*
- xxiii. *Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el CENTRO.*
- xxiv. *Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.*
- xxv. *Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.*
- xxvi. *Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.*
- xxvii. *La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

#### SEXTA. -SEGUROS.

*La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del CENTRO, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.*

*Asimismo, la UNIVERSIDAD reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el CENTRO. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.*

#### SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN.

*El presente Convenio no conlleva contraprestación económica alguna entre las Partes.*

#### OCTAVA. - CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.



*Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y con lo señalado en el artículo 13.3 del Reglamento. No obstante, lo anterior, para el caso de que el CENTRO decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.*

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.*

*Se tiene prevista la cesión por parte de la UNIVERSIDAD al CENTRO de aquellos datos necesarios para llevar a cabo el tratamiento objeto de este Convenio, siendo ambos Responsables independientes de los mismos. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a sistemas de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.*

*Las Partes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convencional, siendo la base del tratamiento la ejecución de dicha relación convencional, según lo dispuesto por el artículo 6.1 apartado b) del RGPD. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación convencional subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.*

*Las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través de comunicación escrita y dirigida a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento de este Convenio, o escribiendo al respectivo Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes datos de contacto:*

*Con relación a la UNIVERSIDAD: [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es)*

*Con relación al CENTRO: [dpd@candelaria.es](mailto:dpd@candelaria.es)*

*Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.*

*Las Partes deberán mantener indemne y, en su caso, indemnizar a la otra parte por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normativa que le resulta de aplicación en relación con los datos objeto de cesión.*



#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

*Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.*

*El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.*

*Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del CENTRO y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.*

#### UNDÉCIMA.- MARCAS.

*Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.*

*No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. al CENTRO como “entidad colaboradora”.*

#### DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.

*Todos los agentes, empleados y colaboradores designados para la ejecución del presente Convenio por parte del CENTRO deberán cumplir el Código Ético de Grupo Europa Education (el Código), que puede consultarse, en su versión más actualizada, en la página web de la Universidad, <https://universidadeuropea.com/>.*

*A estos efectos, el CENTRO declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.*

#### DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

*El presente Convenio entrará en vigor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- vii) verificación del Plan de Estudios objeto del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*



- viii) autorización por la Comunidad Autónoma para la implantación de la enseñanza objeto del presente Convenio.
- ix) que la UNIVERSIDAD tenga efectivamente estudiantes que deban cursar prácticas en el título oficial objeto del presente Convenio.

*Desde la entrada en vigor, este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO, entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos académicos de igual duración, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del período inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. A efectos del presente Convenio, se entiende por curso académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.*

*Las Partes podrán, previo preaviso de dos (2) meses, resolver unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, sin que por ello se devengue ningún cargo ni indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

*En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio o instada la resolución por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.*

#### **DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

*En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.*

*Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.*

*Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre Universidad Europea de Valencia y Ayuntamiento de Candelaria y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

**Tercero:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Universidad Europea de Valencia, a los efectos oportunos.



## 5.- Expediente 6482/2023. Aprobar la Adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

A la vista de la autorización del Consejo de Ministros para dicho encargo de fecha 7 de febrero de 2023.

Considerando que con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.

Considerando que las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas.

Considerando la idoneidad del acceso por parte del Ayuntamiento de Candelaria al soporte técnico objeto del encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a TRAGSATEC.



Se propone por parte de la Alcaldía en funciones a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del siguiente tenor literal:

*“PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*OBJETO. Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.*

*La formalización del encargo está disponible en la Plataforma de contratación de las AAPP con el código 2023 00000007.*

*ALCANCE DEL SERVICIO. Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:*

- *Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio*
- *Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)*
- *Recopilación y difusión de buenas prácticas*

*PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.*

- *ENTIDAD FIRMANTE: cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.*
- *TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE (PERSONA FIRMANTE DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN): De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión*



establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, a los titulares de los siguientes órganos:

\* En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, deberá firmarse un único documento para cada Comunidad Autónoma, que firmará el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la Consejería o equivalente que actúe como coordinadora del PRTR en el ámbito de esa CCAA. Habitualmente serán los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de las Consejerías/Departamentos de Hacienda, Fondos Europeos u otras con estas funciones.

\* En el caso de las Entidades Locales el documento lo firmará el Alcalde.

\* En el caso de las Universidades será el Rector de la misma.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

- TOMA DE RAZÓN. Se entiende por tal la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

- DURACIÓN. El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

COMUNICACIONES. Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas.

VIGENCIA. Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

### ANEXO III

#### ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En ....., a ..... de ..... de 20...

Don/doña ....., en representación de ....., nombrado por ..... y en ejercicio de sus competencias recogidas en .....

.....



## EXPONE

*PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.*

*El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.*

*El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.*

*SEGUNDO. Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.*

*Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.*

*TERCERO. El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:*

- Presentación del servicio de dinamización.*
- Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.*
- Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización*
- Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.*
- Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.*



- *Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.*
- *Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.*
- *Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.*
- *Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.*

*A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes*

### **MANIFIESTACIONES**

*PRIMERA. Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, .....*

*, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.*

*SEGUNDA. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.*

*A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.*

*TERCERA.*

*En calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.*

*CUARTA. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.*



*En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.”*

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta en funciones para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa E. González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, de fecha 17 de julio de 2023, relativa a la Adhesión al servicio de Asistencia Técnica y Dinamización de la participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segundo: Visto el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

Tercero: Considerando que las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a las siguientes actividades:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio



- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

Cuarto: Considerando la idoneidad del acceso por parte del Ayuntamiento de Candelaria al soporte técnico objeto del encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a TRAGSATEC en relación a las siguientes actividades:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*



*(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el punto 11, de la sesión plenaria, de 27 de junio, de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.



A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Adhesión al Servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### Propuesta de resolución

**PRIMERO:** Aprobar la Adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del siguiente tenor literal:

*“PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*OBJETO. Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.*

*La formalización del encargo está disponible en la Plataforma de contratación de las AAPP con el código 2023 00000007.*

*ALCANCE DEL SERVICIO. Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:*

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio*
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)*
- Recopilación y difusión de buenas prácticas*

#### *PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.*

- ENTIDAD FIRMANTE: cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.*
- TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE (PERSONA FIRMANTE DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN): De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, a los*



titulares de los siguientes órganos:

\* En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, deberá firmarse un único documento para cada Comunidad Autónoma, que firmará el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la Consejería o equivalente que actúe como coordinadora del PRTR en el ámbito de esa CCAA. Habitualmente serán los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de las Consejerías/Departamentos de Hacienda, Fondos Europeos u otras con estas funciones.

\* En el caso de las Entidades Locales el documento lo firmará el Alcalde.

\* En el caso de las Universidades será el Rector de la misma.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

- TOMA DE RAZÓN. Se entiende por tal la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

- DURACIÓN. El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

COMUNICACIONES. Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas.

VIGENCIA. Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

### ANEXO III

#### ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En ....., a ..... de ..... de 20...

Don/doña ....., en representación de ....., nombrado por ..... y en ejercicio de sus competencias recogidas en

.....



## EXPONE

*PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.*

*El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.*

*El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.*

*SEGUNDO. Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.*

*Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.*

*TERCERO. El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:*

- Presentación del servicio de dinamización.*
- Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.*
- Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización*
- Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.*
- Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.*
- Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.*



- *Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.*
- *Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.*
- *Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.*

*A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes*

### **MANIFIESTACIONES**

*PRIMERA. Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, .....*

*, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.*

*SEGUNDA. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.*

*A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.*

*TERCERA.*

*En calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.*

*CUARTA. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.*

*En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.”*



**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del siguiente tenor literal:

*“PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).*

*OBJETO. Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.*

*La formalización del encargo está disponible en la Plataforma de contratación de las AAPP con el código 2023 00000007.*

*ALCANCE DEL SERVICIO. Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:*

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio*
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)*
- Recopilación y difusión de buenas prácticas*



## PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

- **ENTIDAD FIRMANTE:** cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.

- **TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE (PERSONA FIRMANTE DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN):** De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, a los titulares de los siguientes órganos:

\* En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, deberá firmarse un único documento para cada Comunidad Autónoma, que firmará el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la Consejería o equivalente que actúe como coordinadora del PRTR en el ámbito de esa CCAA. Habitualmente serán los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de las Consejerías/Departamentos de Hacienda, Fondos Europeos u otras con estas funciones.

\* En el caso de las Entidades Locales el documento lo firmará el Alcalde.

\* En el caso de las Universidades será el Rector de la misma.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

- **TOMA DE RAZÓN.** Se entiende por tal la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

- **DURACIÓN.** El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

**COMUNICACIONES.** Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas.

**VIGENCIA.** Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

## ANEXO III

### ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN,



## TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En ....., a ..... de ..... de 20...

Don/doña ....., en representación de ....., nombrado por ..... y en ejercicio de sus competencias recogidas en .....

### EXPONE

*PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.*

*El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.*

*El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.*

*SEGUNDO. Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.*

*Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.*

*TERCERO. El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:*

- *Presentación del servicio de dinamización.*
- *Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.*
- *Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio*



de dinamización

- *Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.*
- *Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.*
- *Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.*
- *Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.*
- *Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.*
- *Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.*

*A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes*

#### **MANIFIESTACIONES**

*PRIMERA. Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, .....*

*, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.*

*SEGUNDA. Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.*

*A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.*



**TERCERA.**

*En calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.*

*CUARTA. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.*

*En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.”*

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).



## **6.- Expediente 6233/2023. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias).**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Clemente Díaz, de fecha 13 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:**

### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Doña María del Carmen Clemente Díaz, en calidad de Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo según Decreto 1779/2023, de 20 de junio, de delegación de competencias, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del evento “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS 2023 EN CANDELARIA”, a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, ubicado en Calle La Piscina, s/n (Candelaria) y su entorno.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Concejalía Delegada a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) con efectos desde el día de su firma:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL 6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS 2023

En Candelaria,

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra parte, Don Pablo Pastor Pastor, con DNI nº: \*\*\*5788\*\*, que actúa en representación de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310, en calidad de Presidente de la misma y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

COMPARECEN

La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, según consta acreditado en calidad de Presidente, actúa en nombre y por cuenta de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310 y con domicilio social en la Calle Manuel Bello Ramos nº 74, C.P. 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria,





por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ambas partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

## EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo, tiene como propósito llevar a cabo iniciativas, actividades y acciones de promoción, dentro y fuera del ámbito municipal, para posicionar Candelaria como destino gastronómico preferente.

2.- Que la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, tiene el compromiso de continuar con los objetivos recogidos en el proyecto "Candelaria, sabor y tradición", aprobado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta Nº: 2832/2020 de fecha 18 de noviembre, para impulsar el municipio mediante la marca unificada y registrada denominada "Club del Producto Local de Candelaria" que promocióne el arte culinario y la producción local alimentaria a través de experiencias gastronómicas, contribuyendo así a la creación de una oferta turística diferenciada y al desarrollo socioeconómico del municipio.

3.- Que para cumplir los objetivos mencionados es necesaria, entre otras, la realización de actividades de difusión y promoción de eventos y proyectos relacionados con la gastronomía que beneficie al sector de la hostelería y de la alimentación de la localidad, a través de su formación y profesionalización, favoreciendo así la innovación y la transferencia de conocimiento y al desarrollo empresarial del sector con un creciente impacto turístico y económico.

4.- Que la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (en adelante, ACYRE CANARIAS) ha presentado al Ayuntamiento de Candelaria una propuesta para el desarrollo del evento denominado "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS" en el municipio de Candelaria, y que tiene como objetivo global el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la gastronomía en las Islas Canarias.



5.- Que los conceptos que subyacen en las acciones que definen este evento son formar, sensibilizar e incentivar la profesionalización de los distintos agentes intervinientes en la prestación de servicios turísticos y gastronómicos, trabajar en el proceso de mejora continua del sector y difundir las bonanzas culinarias y del producto alimentario de Candelaria y de Canarias.

6.- Que vista la propuesta de ACYRE CANARIAS y los objetivos marcados por la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, ambas partes firmantes consideran de utilidad la puesta en marcha conjunta de la actividad, y existe interés en establecer un convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización y ejecución del evento denominado “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS” dirigido a la promoción de la formación y capacitación gastronómica, a la mejora de la profesionalización turística y a la potenciación del producto local, a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en el Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo en la misma semana.

Conforme a ello y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, reconociéndose mutuamente ambas partes comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las condiciones y los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS, así como los compromisos que asumen las partes para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS”.

El evento “6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” tiene las siguientes finalidades:





- Transmitir conocimiento en materia gastronómica.
- Promocionar el valor y el consumo del producto local de proximidad “Kilómetro Cero”.
- Potenciar la profesionalidad y el desempeño en el sector de la gastronomía y la alimentación.
- Sensibilizar acerca de la importancia del valor añadido en el producto final y su elaboración.
- Ilusionar y motivar a los profesionales en su proceso de aprendizaje, destacando la importancia de la formación permanente para alcanzar la excelencia profesional y del servicio que se ofrece.

#### Segunda.- NATURALEZA.

El marco de colaboración establecido en el presente Convenio se extiende a la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS” a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, ubicado en Calle La Piscina, s/n (Candelaria) y su entorno.

El horario del evento será desde las 8.30 h. hasta las 18:00 h. y para el buen desarrollo de la actividad se realizarán labores de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias los días previos y posteriores a su celebración en el emplazamiento y entorno del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina.

Este evento contará con representación de profesionales de todas las Islas Canarias y las personas ganadoras del certamen regional representarán a Canarias en el certamen nacional.

#### Tercera.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el fin de establecer un marco estable de colaboración entre ambas entidades y para la consecución de los fines comunes y gestión conjunta del mencionado certamen, las partes asumen los siguientes compromisos:



Por parte de ACYRE CANARIAS:

1. Llevar a cabo las acciones de planificación, organización, gestión y control general de la “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias”, cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria, así como la gestión y coordinación de los periodistas gastronómicos.
2. Elaboración de las bases reguladoras para la participación en el concurso, pruebas y criterios de valoración, y su convocatoria.
3. Realizar la propuesta de candidatos a participar en el certamen, asegurando la representación de todas las islas canarias.
4. Proponer la composición del jurado del certamen, quedando la designación de los miembros del jurado a decisión conjunta entre ambas partes firmantes.
5. Cesión de los equipos necesarios, módulos de trabajo y elementos técnicos para el desarrollo del evento, tales como: hornos, fregaderos, maquinaria de cocina, menaje y vajilla, despensa de alimentos y otros elementos necesarios para su puesta en marcha, así como la materia prima necesaria para su ejecución.
6. Patrocinios de empresas proveedoras que aporten material o materia prima para el desarrollo del evento.
7. Presentación en el Ayuntamiento de Candelaria, en tiempo y forma antes del 5 de septiembre de 2023, de fichas técnicas, certificados y/o cualquier otra documentación que se le requiera de los equipos a instalar y que pudiera ser preceptiva para la aprobación de la actividad.
8. Informar al Ayuntamiento de Candelaria sobre los datos de los finalistas del certamen el 5 de septiembre de 2023, con el objeto de reservar los billetes de traslados entre las islas y los alojamientos de una noche y desayuno incluido de cada finalista no residente en la isla de Tenerife.
9. Seleccionar, de entre los estudiantes de hostelería de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANS), con la inclusión de los estudiantes del municipio de Candelaria, y de acuerdo con los criterios de selección que determinen las partes firmantes, aquellas personas que apoyarán a los concursantes durante el desarrollo de las pruebas en calidad de ayudantes.



Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Cesión del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, su espacio y entorno para la fecha consignada en la cláusula Segunda del presente convenio de colaboración.
2. Cesión, instalación y certificación de los stands desmontables necesarios para desarrollar la actividad.
3. Montaje de los equipos, módulos de trabajo y elementos técnicos aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.
4. Redacción e implantación del plan y/o informe de seguridad del evento.
5. Aprobación de la actividad, dado que conllevará una ocupación temporal de dominio público.
6. Dotación de suministro eléctrico, suministro de agua y sonido para el evento.
7. Vigilancia de las instalaciones del evento durante 1 día/noche.
8. Limpieza de todo el emplazamiento durante el evento.
9. Coste de la planificación, gestión y coordinación del evento “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” a realizar por Acyre Canarias.
10. Coste y gestión de las carpas-stands y su instalación.
11. Coste y gestión de instalaciones eléctricas y sonido para dar cobertura al evento.
12. Diseño y gastos derivados de la promoción y publicidad del evento.
13. Diseño y coste derivado de merchandising, uniformidad y delantales de participantes.
14. Coste y cesión de las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del certamen y su difusión.
15. Gastos derivados de la decoración del evento y trofeos de premiados.
16. Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención de concursantes, ayudantes, personal de la organización y directivos de ambas entidades. Los gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, sólo serán aquellos correspondientes a cada finalista no residente en la isla de Tenerife.



Ambas partes: Durante las actuaciones derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del concurso, ambas entidades acuerdan:

1. La designación de los miembros del jurado del certamen será decisión conjunta entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS.
2. En el acto de entrega de trofeos de las seis personas clasificadas, tres por cada categoría (categoría COCINA y categoría RESPOSTERÍA), el Ayuntamiento de Candelaria hará entrega de tres premios: el primer premio correspondiente a cada categoría será entregado por la Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Candelaria; y un premio de los restantes, que hará entrega la Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria.
3. Incluir el logo de ambas entidades y de aquellos patrocinadores que sean aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.
4. El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS realizarán difusión del certamen en sus medios de comunicación y perfiles digitales propios, bajo un mismo formato, consensuado previamente y respetando la imagen corporativa de ambas entidades.
5. El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS se cederán las imágenes y fotos que se graben y tomen en el evento, pudiendo ambas partes utilizarlas para su difusión a través de medios propios.
6. Ambas partes firmantes podrán consensuar durante la vigencia del presente Convenio las acciones adicionales de difusión que se consideren oportunas.

#### Cuarta.- INTERLOCUTORES.

Se designan, como interlocutores habilitados por parte de ambas entidades para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades derivadas de la organización y puesta en marcha del certamen a:

- Por parte del Ayuntamiento de Candelaria: Doña María del Carmen Clemente, Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo, según Decreto 1779/2023 de 20 de junio.
- Por parte de ACYRE CANARIAS: Don Pablo Pastor Pastor, Presidente de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias.



#### Quinta.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la Concejala delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por un técnico/a municipal y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### Sexta.- TEMPORALIDAD.

El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento de fecha 26 de septiembre de 2023.

#### Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La participación a través de la firma del presente Convenio de colaboración supone la total aceptación de las presentes cláusulas. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

#### Octava.- CAUSA DE EXTINCIÓN

Aparte del cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, será causa de extinción del mismo las causas siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a dar por finalizada la presente colaboración en caso de incumplimiento o imposibilidad de cumplir lo pactado, debiendo ser comunicado a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier



caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

En cualquier caso, para la resolución de las diferencias que pudieran surgir, las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del evento “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS 2023 EN CANDELARIA”, a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, ubicado en Calle La Piscina, s/n (Candelaria) y su entorno, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Silvia del Castillo Morales, Interventora accidental, (delegación por decreto 2023-2002 de 07/07/2023) del 19 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME**

“Visto el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS para la celebración del 6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias 2023.



Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula Tercera relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

1. Cesión del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, su espacio y entorno para la fecha consignada en la cláusula Segunda del presente convenio de colaboración.
2. Cesión, instalación y certificación de los stands desmontables necesarios para desarrollar la actividad.
3. Montaje de los equipos, módulos de trabajo y elementos técnicos aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.
4. Redacción e implantación del plan y/o informe de seguridad del evento.
5. Aprobación de la actividad, dado que conllevará una ocupación temporal de dominio público.
6. Dotación de suministro eléctrico, suministro de agua y sonido para el evento.
7. Vigilancia de las instalaciones del evento durante 1 día/noche.
8. Limpieza de todo el emplazamiento durante el evento.
9. Coste de la planificación, gestión y coordinación del evento “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” a realizar por Acyre Canarias.
10. Coste y gestión de las carpas-stands y su instalación.
11. Coste y gestión de instalaciones eléctricas y sonido para dar cobertura al evento.
12. Diseño y gastos derivados de la promoción y publicidad del evento.
13. Diseño y coste derivado de merchandising, uniformidad y delantales de participantes.
14. Coste y cesión de las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del certamen y su difusión.
15. Gastos derivados de la decoración del evento y trofeos de premiados.
16. Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención de concursantes, ayudantes, personal de la organización y directivos de ambas entidades. Los gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, sólo serán aquellos correspondientes a cada finalista no residente en la isla de Tenerife.

Visto la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el fin del desarrollo de





actividades o, en su caso, un año, sin posibilidad de ser prorrogado.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria 431.00.227.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 14.282,29 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2023 (RC 2.23.0.05705).

Por ello, esta Interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales, (delegación por decreto 2023-2002 de 07/07/2023), informa de forma favorable el presente Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 19 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por decreto 2023-2002 de 07/07/2023)**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 13 de julio de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS”.

Segundo: Con fecha 19 de julio de 2023, se emite informe favorable de la Interventora Accidental, del siguiente tenor literal.

*“Visto el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS para la celebración del 6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias 2023.*

*Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia*



*del convenio.*

*Vista la Cláusula Tercera relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:*

- 1. Cesión del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, su espacio y entorno para la fecha consignada en la cláusula Segunda del presente convenio de colaboración.*
- 2. Cesión, instalación y certificación de los stands desmontables necesarios para desarrollar la actividad.*
- 3. Montaje de los equipos, módulos de trabajo y elementos técnicos aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.*
- 4. Redacción e implantación del plan y/o informe de seguridad del evento.*
- 5. Aprobación de la actividad, dado que conllevará una ocupación temporal de dominio público.*
- 6. Dotación de suministro eléctrico, suministro de agua y sonido para el evento.*
- 7. Vigilancia de las instalaciones del evento durante 1 día/noche.*
- 8. Limpieza de todo el emplazamiento durante el evento.*
- 9. Coste de la planificación, gestión y coordinación del evento “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” a realizar por Acyre Canarias.*
- 10. Coste y gestión de las carpas-stands y su instalación.*
- 11. Coste y gestión de instalaciones eléctricas y sonido para dar cobertura al evento.*
- 12. Diseño y gastos derivados de la promoción y publicidad del evento.*
- 13. Diseño y coste derivado de merchandising, uniformidad y delantales de participantes.*
- 14. Coste y cesión de las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del certamen y su difusión.*
- 15. Gastos derivados de la decoración del evento y trofeos de premiados.*
- 16. Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención de concursantes, ayudantes, personal de la organización y directivos de ambas entidades. os gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, sólo serán aquellos correspondientes a cada finalista no residente en la isla de Tenerife.*

*Visto la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el fin del desarrollo de actividades o, en su caso, un año, sin posibilidad de ser prorrogado.*

*Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria 431.00.227.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 14.282,29 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2023 (RC 2.23.0.05705).*

*Por ello, esta Interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales, (delegación por decreto 2023-2002 de 07/07/2023), informa de forma favorable el presente Convenio.”*



Tercero: Consta en el expediente RC núm. 2.23.0.05705, por importe de 14.282,29 €, para gastos del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE Canarias, para la celebración del 6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias 2023.

Cuarto: Obra en el expediente la siguiente documentación de la Asociación de cocineros y reposteros de Canarias:

- Estatutos de la Asociación Cocineros y Reposteros de Canarias, ACYRE.
- CIF de la asociación.
- Certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias.

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

*(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de*



*derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el acuerdo 11, punto 5 de la sesión plenaria, de 27 de junio, de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldía haciendo uso de las competencias previstas en el art. 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias), para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



## Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS”, del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL 6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS 2023**

*En Candelaria,*

### REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.*

*De otra parte, Don Pablo Pastor Pastor, con DNI nº: \*\*\*5788\*\*, que actúa en representación de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310, en calidad de Presidente de la misma y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.*

*Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

### COMPARECEN

*La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, según consta acreditado en calidad de Presidente, actúa en nombre y por cuenta de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310 y con domicilio social en la Calle Manuel Bello Ramos nº 74, C.P. 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).*

*Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.*





*Ambas partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,*

## EXPONEN

*1.- Que el Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo, tiene como propósito llevar a cabo iniciativas, actividades y acciones de promoción, dentro y fuera del ámbito municipal, para posicionar Candelaria como destino gastronómico preferente.*

*2.- Que la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, tiene el compromiso de continuar con los objetivos recogidos en el proyecto "Candelaria, sabor y tradición", aprobado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta Nº: 2832/2020 de fecha 18 de noviembre, para impulsar el municipio mediante la marca unificada y registrada denominada "Club del Producto Local de Candelaria" que promocióne el arte culinario y la producción local alimentaria a través de experiencias gastronómicas, contribuyendo así a la creación de una oferta turística diferenciada y al desarrollo socioeconómico del municipio.*

*3.- Que para cumplir los objetivos mencionados es necesaria, entre otras, la realización de actividades de difusión y promoción de eventos y proyectos relacionados con la gastronomía que beneficie al sector de la hostelería y de la alimentación de la localidad, a través de su formación y profesionalización, favoreciendo así la innovación y la transferencia de conocimiento y al desarrollo empresarial del sector con un creciente impacto turístico y económico.*

*4.- Que la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (en adelante, ACYRE CANARIAS) ha presentado al Ayuntamiento de Candelaria una propuesta para el desarrollo del evento denominado "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS" en el municipio de Candelaria, y que tiene como objetivo global el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la gastronomía en las Islas Canarias.*

*5.- Que los conceptos que subyacen en las acciones que definen este evento son formar, sensibilizar e incentivar la profesionalización de los distintos agentes intervinientes en la prestación de servicios turísticos y gastronómicos, trabajar en el proceso de mejora continua del sector y difundir las bonanzas culinarias y del producto alimentario de Candelaria y de Canarias.*

*6.- Que vista la propuesta de ACYRE CANARIAS y los objetivos marcados por la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, ambas partes firmantes consideran de utilidad la puesta en marcha conjunta de la actividad, y existe interés en establecer un convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización y ejecución del evento denominado "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS" dirigido a la promoción de la formación y capacitación gastronómica, a la mejora de la profesionalización turística y a la potenciación del producto local, a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en el Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo en la misma semana.*





*Conforme a ello y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, reconociéndose mutuamente ambas partes comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

### *Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.*

*El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las condiciones y los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS, así como los compromisos que asumen las partes para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS”.*

*El evento “6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” tiene las siguientes finalidades:*

- Transmitir conocimiento en materia gastronómica.*
- Promocionar el valor y el consumo del producto local de proximidad “Kilómetro Cero”.*
- Potenciar la profesionalidad y el desempeño en el sector de la gastronomía y la alimentación.*
- Sensibilizar acerca de la importancia del valor añadido en el producto final y su elaboración.*
- Ilusionar y motivar a los profesionales en su proceso de aprendizaje, destacando la importancia de la formación permanente para alcanzar la excelencia profesional y del servicio que se ofrece.*

### *Segunda.- NATURALEZA.*

*El marco de colaboración establecido en el presente Convenio se extiende a la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS” a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, ubicado en Calle La Piscina, s/n (Candelaria) y su entorno.*

*El horario del evento será desde las 8.30 h. hasta las 18:00 h. y para el buen desarrollo de la actividad se realizarán labores de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias los días previos y posteriores a su celebración en el emplazamiento y entorno del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina.*

*Este evento contará con representación de profesionales de todas las Islas Canarias y las personas ganadoras del certamen regional representarán a Canarias en el certamen nacional.*





### *Tercera.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*

*Con el fin de establecer un marco estable de colaboración entre ambas entidades y para la consecución de los fines comunes y gestión conjunta del mencionado certamen, las partes asumen los siguientes compromisos:*

#### *Por parte de ACYRE CANARIAS:*

- 1. Llevar a cabo las acciones de planificación, organización, gestión y control general de la "6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias", cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria, así como la gestión y coordinación de los periodistas gastronómicos.*
- 2. Elaboración de las bases reguladoras para la participación en el concurso, pruebas y criterios de valoración, y su convocatoria.*
- 3. Realizar la propuesta de candidatos a participar en el certamen, asegurando la representación de todas las islas canarias.*
- 4. Proponer la composición del jurado del certamen, quedando la designación de los miembros del jurado a decisión conjunta entre ambas partes firmantes.*
- 5. Cesión de los equipos necesarios, módulos de trabajo y elementos técnicos para el desarrollo del evento, tales como: hornos, fregaderos, maquinaria de cocina, menaje y vajilla, despensa de alimentos y otros elementos necesarios para su puesta en marcha, así como la materia prima necesaria para su ejecución.*
- 6. Patrocinios de empresas proveedoras que aporten material o materia prima para el desarrollo del evento.*
- 7. Presentación en el Ayuntamiento de Candelaria, en tiempo y forma antes del 5 de septiembre de 2023, de fichas técnicas, certificados y/o cualquier otra documentación que se le requiera de los equipos a instalar y que pudiera ser preceptiva para la aprobación de la actividad.*
- 8. Informar al Ayuntamiento de Candelaria sobre los datos de los finalistas del certamen el 5 de septiembre de 2023, con el objeto de reservar los billetes de traslados entre las islas y los alojamientos de una noche y desayuno incluido de cada finalista no residente en la isla de Tenerife.*
- 9. Seleccionar, de entre los estudiantes de hostelería de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), con la inclusión de los estudiantes del municipio de Candelaria, y de acuerdo con los criterios de selección que determinen las partes firmantes, aquellas personas que apoyarán a los concursantes durante el desarrollo de las pruebas en calidad de ayudantes.*

#### *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

- 1. Cesión del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, su espacio y entorno para la fecha consignada en la cláusula Segunda del presente convenio de colaboración.*
- 2. Cesión, instalación y certificación de los stands desmontables necesarios para desarrollar la actividad.*





3. *Montaje de los equipos, módulos de trabajo y elementos técnicos aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.*
4. *Redacción e implantación del plan y/o informe de seguridad del evento.*
5. *Aprobación de la actividad, dado que conllevará una ocupación temporal de dominio público.*
6. *Dotación de suministro eléctrico, suministro de agua y sonido para el evento.*
7. *Vigilancia de las instalaciones del evento durante 1 día/noche.*
8. *Limpieza de todo el emplazamiento durante el evento.*
9. *Coste de la planificación, gestión y coordinación del evento “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” a realizar por Acyre Canarias.*
10. *Coste y gestión de las carpas-stands y su instalación.*
11. *Coste y gestión de instalaciones eléctricas y sonido para dar cobertura al evento.*
12. *Diseño y gastos derivados de la promoción y publicidad del evento.*
13. *Diseño y coste derivado de merchandising, uniformidad y delantales de participantes.*
14. *Coste y cesión de las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del certamen y su difusión.*
15. *Gastos derivados de la decoración del evento y trofeos de premiados.*
16. *Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención de concursantes, ayudantes, personal de la organización y directivos de ambas entidades. Los gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, sólo serán aquellos correspondientes a cada finalista no residente en la isla de Tenerife.*

*Ambas partes:* *Durante las actuaciones derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del concurso, ambas entidades acuerdan:*

1. *La designación de los miembros del jurado del certamen será decisión conjunta entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS.*
2. *En el acto de entrega de trofeos de las seis personas clasificadas, tres por cada categoría (categoría COCINA y categoría RESPOSTERÍA), el Ayuntamiento de Candelaria hará entrega de tres premios: el primer premio correspondiente a cada categoría será entregado por la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Candelaria; y un premio de los restantes, que hará entrega la Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria.*
3. *Incluir el logo de ambas entidades y de aquellos patrocinadores que sean aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.*
4. *El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS realizarán difusión del certamen en sus medios de comunicación y perfiles digitales propios, bajo un mismo formato, consensuado previamente y respetando la imagen corporativa de ambas entidades.*



5. *El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS se cederán las imágenes y fotos que se graben y tomen en el evento, pudiendo ambas partes utilizarlas para su difusión a través de medios propios.*
6. *Ambas partes firmantes podrán consensuar durante la vigencia del presente Convenio las acciones adicionales de difusión que se consideren oportunas.*

#### *Cuarta.- INTERLOCUTORES.*

*Se designan, como interlocutores habilitados por parte de ambas entidades para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades derivadas de la organización y puesta en marcha del certamen a:*

*Por parte del Ayuntamiento de Candelaria: Doña María del Carmen Clemente, Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo, según Decreto 1779/2023 de 20 de junio.*

*Por parte de ACYRE CANARIAS: Don Pablo Pastor Pastor, Presidente de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias.*

#### *Quinta.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.*

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la Concejala delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por un técnico/a municipal y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.*

#### *Sexta.- TEMPORALIDAD.*

*El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento de fecha 26 de septiembre de 2023.*

#### *Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN*

*La participación a través de la firma del presente Convenio de colaboración supone la total aceptación de las presentes cláusulas. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.*

#### *Octava.- CAUSA DE EXTINCIÓN*

*Aparte del cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, será causa de extinción del mismo las causas siguientes:*

*El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*

*La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.*

*Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*



*El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a dar por finalizada la presente colaboración en caso de incumplimiento o imposibilidad de cumplir lo pactado, debiendo ser comunicado a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.*

*En cualquier caso, para la resolución de las diferencias que pudieran surgir, las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.*

*Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del "6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias", y de cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias), a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS", del siguiente tenor literal:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL 6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS 2023**

*En Candelaria,*

**REUNIDOS**

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.*

*De otra parte, Don Pablo Pastor Pastor, con DNI nº: \*\*\*5788\*\*, que actúa en representación de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310, en calidad de Presidente de la misma y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.*

*Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

**COMPARECEN**

*La primera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1).b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El segundo, según consta acreditado en calidad de Presidente, actúa en nombre y por cuenta de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias, con CIF nº: G-76634310 y con domicilio social en la Calle Manuel Bello Ramos nº 74, C.P. 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).*

*Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.*

*Ambas partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,*

**EXPONEN**

**1.- Que el Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo, tiene como propósito llevar a cabo iniciativas, actividades y acciones de promoción,**



*dentro y fuera del ámbito municipal, para posicionar Candelaria como destino gastronómico preferente.*

*2.- Que la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, tiene el compromiso de continuar con los objetivos recogidos en el proyecto "Candelaria, sabor y tradición", aprobado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta Nº: 2832/2020 de fecha 18 de noviembre, para impulsar el municipio mediante la marca unificada y registrada denominada "Club del Producto Local de Candelaria" que promueva el arte culinario y la producción local alimentaria a través de experiencias gastronómicas, contribuyendo así a la creación de una oferta turística diferenciada y al desarrollo socioeconómico del municipio.*

*3.- Que para cumplir los objetivos mencionados es necesaria, entre otras, la realización de actividades de difusión y promoción de eventos y proyectos relacionados con la gastronomía que beneficie al sector de la hostelería y de la alimentación de la localidad, a través de su formación y profesionalización, favoreciendo así la innovación y la transferencia de conocimiento y al desarrollo empresarial del sector con un creciente impacto turístico y económico.*

*4.- Que la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (en adelante, ACYRE CANARIAS) ha presentado al Ayuntamiento de Candelaria una propuesta para el desarrollo del evento denominado "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS" en el municipio de Candelaria, y que tiene como objetivo global el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la gastronomía en las Islas Canarias.*

*5.- Que los conceptos que subyacen en las acciones que definen este evento son formar, sensibilizar e incentivar la profesionalización de los distintos agentes intervinientes en la prestación de servicios turísticos y gastronómicos, trabajar en el proceso de mejora continua del sector y difundir las bonanzas culinarias y del producto alimentario de Candelaria y de Canarias.*

*6.- Que vista la propuesta de ACYRE CANARIAS y los objetivos marcados por la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria, ambas partes firmantes consideran de utilidad la puesta en marcha conjunta de la actividad, y existe interés en establecer un convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización y ejecución del evento denominado "6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS" dirigido a la promoción de la formación y capacitación gastronómica, a la mejora de la profesionalización turística y a la potenciación del producto local, a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en el Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo en la misma semana.*

*Conforme a ello y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, reconociéndose mutuamente ambas partes comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

*Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.*



*El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las condiciones y los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS, así como los compromisos que asumen las partes para la organización, ejecución y difusión del evento denominado “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS”.*

*El evento “6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” tiene las siguientes finalidades:*

- Transmitir conocimiento en materia gastronómica.*
- Promocionar el valor y el consumo del producto local de proximidad “Kilómetro Cero”.*
- Potenciar la profesionalidad y el desempeño en el sector de la gastronomía y la alimentación.*
- Sensibilizar acerca de la importancia del valor añadido en el producto final y su elaboración.*
- Ilusionar y motivar a los profesionales en su proceso de aprendizaje, destacando la importancia de la formación permanente para alcanzar la excelencia profesional y del servicio que se ofrece.*

#### *Segunda.- NATURALEZA.*

*El marco de colaboración establecido en el presente Convenio se extiende a la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del “6º CERTAMEN REGIONAL DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE CANARIAS” a celebrar el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, ubicado en Calle La Piscina, s/n (Candelaria) y su entorno.*

*El horario del evento será desde las 8.30 h. hasta las 18:00 h. y para el buen desarrollo de la actividad se realizarán labores de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias los días previos y posteriores a su celebración en el emplazamiento y entorno del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina.*

*Este evento contará con representación de profesionales de todas las Islas Canarias y las personas ganadoras del certamen regional representarán a Canarias en el certamen nacional.*

#### *Tercera.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*

*Con el fin de establecer un marco estable de colaboración entre ambas entidades y para la consecución de los fines comunes y gestión conjunta del mencionado certamen, las partes asumen los siguientes compromisos:*

*Por parte de ACYRE CANARIAS:*





10. Llevar a cabo las acciones de planificación, organización, gestión y control general de la “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias”, cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Candelaria, así como la gestión y coordinación de los periodistas gastronómicos.
11. Elaboración de las bases reguladoras para la participación en el concurso, pruebas y criterios de valoración, y su convocatoria.
12. Realizar la propuesta de candidatos a participar en el certamen, asegurando la representación de todas las islas canarias.
13. Proponer la composición del jurado del certamen, quedando la designación de los miembros del jurado a decisión conjunta entre ambas partes firmantes.
14. Cesión de los equipos necesarios, módulos de trabajo y elementos técnicos para el desarrollo del evento, tales como: hornos, fregaderos, maquinaria de cocina, menaje y vajilla, despensa de alimentos y otros elementos necesarios para su puesta en marcha, así como la materia prima necesaria para su ejecución.
15. Patrocinios de empresas proveedoras que aporten material o materia prima para el desarrollo del evento.
16. Presentación en el Ayuntamiento de Candelaria, en tiempo y forma antes del 5 de septiembre de 2023, de fichas técnicas, certificados y/o cualquier otra documentación que se le requiera de los equipos a instalar y que pudiera ser preceptiva para la aprobación de la actividad.
17. Informar al Ayuntamiento de Candelaria sobre los datos de los finalistas del certamen el 5 de septiembre de 2023, con el objeto de reservar los billetes de traslados entre las islas y los alojamientos de una noche y desayuno incluido de cada finalista no residente en la isla de Tenerife.
18. Seleccionar, de entre los estudiantes de hostelería de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), con la inclusión de los estudiantes del municipio de Candelaria, y de acuerdo con los criterios de selección que determinen las partes firmantes, aquellas personas que apoyarán a los concursantes durante el desarrollo de las pruebas en calidad de ayudantes.

Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

17. Cesión del Centro Pesquero de Candelaria Juan Ravina, su espacio y entorno para la fecha consignada en la cláusula Segunda del presente convenio de colaboración.
18. Cesión, instalación y certificación de los stands desmontables necesarios para desarrollar la actividad.
19. Montaje de los equipos, módulos de trabajo y elementos técnicos aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.
20. Redacción e implantación del plan y/o informe de seguridad del evento.
21. Aprobación de la actividad, dado que conllevará una ocupación temporal de dominio público.
22. Dotación de suministro eléctrico, suministro de agua y sonido para el evento.



23. *Vigilancia de las instalaciones del evento durante 1 día/noche.*
24. *Limpieza de todo el emplazamiento durante el evento.*
25. *Coste de la planificación, gestión y coordinación del evento “6ª edición del Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias” a realizar por Acyre Canarias.*
26. *Coste y gestión de las carpas-stands y su instalación.*
27. *Coste y gestión de instalaciones eléctricas y sonido para dar cobertura al evento.*
28. *Diseño y gastos derivados de la promoción y publicidad del evento.*
29. *Diseño y coste derivado de merchandising, uniformidad y delantales de participantes.*
30. *Coste y cesión de las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del certamen y su difusión.*
31. *Gastos derivados de la decoración del evento y trofeos de premiados.*
32. *Gastos derivados de desplazamientos, alojamientos y manutención de concursantes, ayudantes, personal de la organización y directivos de ambas entidades. Los gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, sólo serán aquellos correspondientes a cada finalista no residente en la isla de Tenerife.*

*Ambas partes: Durante las actuaciones derivadas de la puesta en marcha y desarrollo del concurso, ambas entidades acuerdan:*

7. *La designación de los miembros del jurado del certamen será decisión conjunta entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS.*
8. *En el acto de entrega de trofeos de las seis personas clasificadas, tres por cada categoría (categoría COCINA y categoría RESPOSTERÍA), el Ayuntamiento de Candelaria hará entrega de tres premios: el primer premio correspondiente a cada categoría será entregado por la Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Candelaria; y un premio de los restantes, que hará entrega la Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria.*
9. *Incluir el logo de ambas entidades y de aquellos patrocinadores que sean aportados por ACYRE CANARIAS para el desarrollo del evento.*
10. *El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS realizarán difusión del certamen en sus medios de comunicación y perfiles digitales propios, bajo un mismo formato, consensuado previamente y respetando la imagen corporativa de ambas entidades.*
11. *El Ayuntamiento de Candelaria y ACYRE CANARIAS se cederán las imágenes y fotos que se graben y tomen en el evento, pudiendo ambas partes utilizarlas para su difusión a través de medios propios.*
12. *Ambas partes firmantes podrán consensuar durante la vigencia del presente Convenio las acciones adicionales de difusión que se consideren oportunas.*

*Cuarta.- INTERLOCUTORES.*



*Se designan, como interlocutores habilitados por parte de ambas entidades para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades derivadas de la organización y puesta en marcha del certamen a:*

*Por parte del Ayuntamiento de Candelaria: Doña María del Carmen Clemente, Concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo, según Decreto 1779/2023 de 20 de junio.*

*Por parte de ACYRE CANARIAS: Don Pablo Pastor Pastor, Presidente de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias.*

#### **Quinta.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la Concejala delegada de Comercio y Turismo y compuesta además por un técnico/a municipal y dos representantes de la empresa gestora del evento cuya competencia consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.*

#### **Sexta.- TEMPORALIDAD.**

*El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento de fecha 26 de septiembre de 2023.*

#### **Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*La participación a través de la firma del presente Convenio de colaboración supone la total aceptación de las presentes cláusulas. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.*

#### **Octava.- CAUSA DE EXTINCIÓN**

*Aparte del cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, será causa de extinción del mismo las causas siguientes:*

*El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*

*La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos.*

*Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

*El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a dar por finalizada la presente colaboración en caso de incumplimiento o imposibilidad de cumplir lo pactado, debiendo ser comunicado a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.*





*En cualquier caso, para la resolución de las diferencias que pudieran surgir, las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.*

*Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias) para la planificación, organización, dirección, ejecución, control y difusión del "6º Certamen Regional de Cocineros y Reposteros de Canarias", y de cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Canarias (Acyre Canarias), a los efectos oportunos.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

7.-----

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

8.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:48 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

